

## LA PENSIÓN ALIMENTARIA FN FI PFRÚ



Akira es un nikkei peruano de 26 años de edad que retornó al Perú después de ocho años de laborar en el Japón y ha sido detenido por las autoridades policiales en el Aeropuerto Jorge Chávez de Lima, en circunstancias que ingresaba al país cuando en el control migratorio fue informado que registraba una orden de captura.

Al solicitar mayor información, se le indicó que el Segundo Juzgado Penal de Lima había ordenado su detención en razón a una denuncia por Omisión a la Asistencia Familiar por desatender la obligación alimentaria en favor de su hijo, a la fecha, de ocho años de edad.

Conversando con Akira, nos informó que viajó al Japón en el año 2010 apenas había cumplido su mayoría de edad, y que por esos días fue informado que fruto de una relación que mantuvo con una persona a quien conoció en un encuentro esporádico había procreado un hijo varón.

Preocupado por evitar mayores comentarios en la familia, Akira decidió reconocer a su hijo y viajar inmediatamente hacia el Japón con la promesa de velar económicamente por el menor.

Estando en el Japón Akira estuvo enviando la manutención económica durante los primeros meses y luego se desentendió de la obligación a veces por la falta de trabajo y otras porque le entraron dudas respecto a la real filiación con el menor a quien había reconocido.

Tomando información de lo que venía sucediendo en Lima, cuando la madre dejó de recibir el dinero de la manutención prometida, inició contra Akira un juicio de alimentos con la finalidad de que se establezca una pensión mensual de alimentos a cargo de Akira.

Como Akira no se encontraba en Lima, se le notificó a través de publicaciones en el periódico y se le nombró un abogado de oficio conforme lo establece la ley civil en los casos en que no se ubique al demandado y/o no tenga domicilio conocido.

Es así, que el Juez de Familia de Lima estableció en el año 2011 que Akira deba cancelar en favor de su menor hijo la suma de S/ 600.00 (Seiscientos Soles) mensuales por concepto de

alimentos. Orden judicial que Akira nunca cumplió porque se había desentendido de toda obligación para con su menor hijo.

La madre ante el incumplimiento permanente de la obligación de pago de los alimentos procedió a denunciar a Akira por el "Delito de Omisión a la Asistencia Familiar" conforme lo establece el artículo 149 del Código Penal que sanciona con una pena no mayor de tres años de pena privativa de la libertad para quien contando con una resolución judicial que lo obliga a cancelar una pensión de alimentos no lo hace sin que exista causa justificada para ello.

Esta denuncia culmina con una sentencia contra Akira por haber incurrido en el "Delito de Omisión a la Asistencia Familiar" y dispone su orden de captura. Es así, que en los registros de migraciones del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez pesaba una requisitoria en contra de su persona y es por tal razón que al ingresar al país fue identificado y detenido.

Fue un triste recibimiento en Lima para Akira porque después de ocho años de estar fuera de su país, retorna y es detenido por las autoridades siendo enviado directamente a la carceleta del Poder Judicial hasta que el Juez disponga las medidas complementarias de su detención.

La solución para Akira se torna complicada porque para obtener su libertad el Juez ha dictaminado que deberá garantizar el pago de la obligación alimentaria y que no podrá salir del país hasta que garantice plenamente el cumplimiento de la misma.

El corolario final de esta historia, son las lecciones que debemos tener siempre presente y que están relacionadas en no dejar pendiente temas legales sin haberlos solucionado porque la ley establece un procedimiento cuando los responsables no son ubicados en su domicilio o se encuentran fuera del país con paradero desconocido tal como aconteció con Akira.



Escríbanos sugerencias de temas legales que le gustaría que desarrollen nuestros colaboradores de esta sección, al correo electrónico: aniya@legalnikkei.com

GUSTAVO LA PUENTE MIYASHIRO | ESTUDIO ANIYA, AROSTEGUI, LA PUENTE & KOHATSU ABOGADOS



www.legalnikkei.com



Perú: 461-2948 / 460-5103



Av. Cipriano Dulanto 1483, Pueblo Libre LIMA/PERU